



## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

### **ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL LUNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la Ciudad de Icod de los Vinos, siendo las 12:50 horas del día 13 de septiembre de 2021, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier González Díaz, los Sres. Concejales, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armino González García y Dña. Silvia Expósito Yanes, siendo asistidos por quien esto suscribe como Secretario General de la Corporación, D. Enrique Rodríguez Lapidó, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Abierta la sesión y declarada no pública por la Presidencia, una vez comprobado por el Sr. Secretario General la existencia del quórum legal de asistencia exigido por el artículo 113.1c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), para considerarse válidamente constituido el órgano, se pasa a conocer y tratar los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

### **PUNTO PRIMERO.** RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.

Se motiva el carácter extraordinario y urgente de la presente convocatoria en la necesidad de dar trámite a la mayor brevedad posible a los expedientes incluidos en la misma y a la exigencia de proceder cuanto antes a la adopción de los acuerdos correspondientes.

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado y D. Armino González García.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda, conforme a los requisitos exigidos por el artículo 113.1 a) del ROF, ratificar el carácter urgente de la presente sesión.





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

**PUNTO SEGUNDO.** Exp. 3770/2021.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA DE TURISMO, DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y PERSONAL, EN RELACIÓN REQUERIR A DON RODOLFO MÉNDEZ AFONSO PARA QUE, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, SUBSANE LA FALTA INDICANDO LA PERSONA CONCRETA EN RELACIÓN A LA QUE ENTIENDE QUE SE DA LA CAUSA DE ABSTENCIÓN SOBRE EL ASUNTO DE SU SOLICITUD DE ABSTENCIÓN COMO VOCAL DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO DE POLICÍAS LOCALES Y ACOMPAÑE, EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS, CON INDICACIÓN DE QUE, SI ASÍ NO LO HICIERA, SE DICTARÁ RESOLUCIÓN TENIÉNDOLO POR DESISTIDO DE SU SOLICITUD.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« El 11 de agosto de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se nombró a D. Rodolfo Méndez Afonso primer vocal del tribunal de las oposiciones para la selección de seis plazas de policía local.  
El día 27 de agosto de 2021, D. Rodolfo Méndez Afonso solicita la abstención.

Visto el informe propuesta de resolución de 31 de agosto de 2021 que consta en el expediente y cuyo contenido es el siguiente:

“Asunto: Solicitud de abstención de Don Rodolfo Méndez Afonso como vocal del tribunal del proceso selectivo de policías locales.

1. Don Rodolfo Méndez Afonso solicita mediante escrito con registro de entrada nº REGAGE21e00016638012, de 27 de agosto de 2021 su abstención como miembro de tribunal de oposiciones a policía local.

2. Alega como causa de abstención lo siguiente: "La abstención a dicho tribunal, en base al artículo 23, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, al incurrir en un supuesto del apartado b, de dicho artículo".

3. Don Rodolfo Méndez Afonso fue designado, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, primer vocal del tribunal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de agosto de 2020

4. El artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone:

### *Artículo 23. Abstención.*

1. *Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.*

2. *Son motivos de abstención los siguientes:*





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

*Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

b) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

c) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

d) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

3. *Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente.*

4. *La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.*

5. *La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.*

5. El interesado no dice cuál es el motivo concreto de la abstención ni lo acredita de alguna forma, sino que se limita a señalar la norma legal que la regula, de forma que esta Administración no puede comprobar su alegación.

6. El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

*Artículo 68. Subsanación y mejora de la solicitud.*

1. *Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.*

2. *Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.*

3. *En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.*

4. *Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su*





## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

*solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.*

Se propone:

Primero. - Requerir a Don Rodolfo Méndez Afonso para que, en un plazo de diez días, subsane la falta indicando la persona concreta en relación a la que entiende que se da la causa de abstención y acompañe, en su caso, los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se dictará resolución teniéndolo por desistido de su solicitud.

Segundo. - Notificar a la interesada con expresión de los recursos que procedan. Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

### ACUERDO:

**Primero.-** Requerir a Don Rodolfo Méndez Afonso para que, en un plazo de diez días, subsane la falta indicando la persona concreta en relación a la que entiende que se da la causa de abstención y acompañe, en su caso, los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se dictará resolución teniéndolo por desistido de su solicitud.

**Segundo.-** Notificar a la interesada con expresión de los recursos que procedan.»

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado y D. Armino González García.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Requerir a Don Rodolfo Méndez Afonso para que, en un plazo de diez días, subsane la falta indicando la persona concreta en relación a la que entiende que se da la causa de abstención y acompañe, en su caso, los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se dictará resolución teniéndolo por desistido de su solicitud.

**SEGUNDO.** Notificar a la interesada con expresión de los recursos que procedan.





**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier González Díaz, levanta la sesión siendo las 12:59 horas del día 13 de septiembre de 2021, de lo que, como Secretario General de esta Excma. Corporación Municipal, dejo constancia documental.

**EL SECRETARIO GENERAL**

EL SECRETARIO GENERAL,

**EL ALCALDE PRESIDENTE**

EL ALCALDE-PRESIDENTE

29 de noviembre de 2021 9:42:30

29 de noviembre de 2021 11:02:11

